

CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE DE EVENTOS

Contrato No. INVI-CS-015-2021



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, órgano de carácter autónomo, con personalidad jurídica, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00742-8, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **PRIMERA PARTE, EL INVI** o por su nombre indistintamente; Y de la otra parte, la compañía **PRO XPERIENCIAL, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **1-32-00771-9**, Proveedor del Estado (RPE) No. **85303** y Registro Mercantil Núm. **160947SD**, con su domicilio social ubicado en la _____ de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, la señora **ANGELA ALTAGRACIA ELMUDESI SALOMON**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ domiciliada y residente en la _____ de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

CS

PREÁMBULO

[Handwritten signature]

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: **Comparación de Precios** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO (3): El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (4): La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para el año 2021, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2021			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	N/A	N/A

Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99

POR CUANTO (5): En fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0010**, que tiene por objeto: **“SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE MONTAJE PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRAS & EVENTOS VARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, que establece entre los Procedimientos “La Comparación de Precios”.

POR CUANTO (6): En fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la publicación del proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO (7): En fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante estableció un período para realizar consultas por parte de los interesados.

POR CUANTO (8): En fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas, hasta las once cuarenta y cinco horas de la tarde (11:45 P.M.).

POR CUANTO (9): Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a presentación Credenciales y/o la recepción de Propuestas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, a las diez y quince horas de la mañana (10:15 A.M.), apertura que fue transmitida de forma virtual.

POR CUANTO (10): En fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de credenciales y/o Propuestas Técnicas “Sobre A”, a la una y quince hora de la tarde (1:15 A.M.).

POR CUANTO (11): En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas.

POR CUANTO (12): En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la emisión de informe preliminar de evaluación de las credenciales y/o propuestas Técnicas “Sobre A”.

POR CUANTO (13): En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

POR CUANTO (14): En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se efectuó la evaluación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, hasta las dos horas de la tarde (2:00 P.M.).

POR CUANTO (15): En fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de oferentes habilitados para presentación de Ofertas Económicas.

POR CUANTO (16): En fecha seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de la Ofertas Económicas (Sobre B) (la apertura que fue transmitida virtualmente).

POR CUANTO (17): Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Resolución No. **INVI/CCC/55/2021**, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el presente Contrato, para la adquisición de los servicios que se indican más adelante.

POR CUANTO (18): En fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se dio a conocer la Notificación y Publicación de Adjudicación.

POR CUANTO (19): Se ordena a **EL PROVEEDOR** constituir una fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), mediante póliza de fianza de una compañía aseguradora de su preferencia, la cual deberá ser de reconocida solvencia en la República Dominicana, por una vigencia de doce (12) meses.

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a adquirir los servicios que se describen a continuación:

“SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE MONTAJE PARA LAS INAUGURACIONES DE OBRAS & EVENTOS VARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)”, que serán desarrollados conforme al siguiente detalle:

INTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PREIO+IBIS	TOTAL RD\$
1	Tarima 20x16	UND	5	22,500.00	26,550.00	132,750.00
2	Techo en truss 24x18	UND	5	25,000.00	29,500.00	147,500.00
3	Plasma 75"	UND	10	10,000.00	11,800.00	118,000.00
4	Servicio de sonido & técnico	UND	5	15,000.00	17,700.00	88,500.00
5	Ventiladores, medidas 30", Potencia 200W, Flujo de aire 17400 m3/h	UND	20	900.00	1,062.00	21,240.00
6	Servicio de planta eléctrica	UND	5	13,500.00	15,930.00	79,650.00
7	Pantalla LED	UND	2	100,000.00	118,000.00	236,000.00
8	Pódium	UND	5	4,000.00	4,720.00	23,600.00
9	Impresión BackPanel	UND	5	8,000.00	9,440.00	47,200.00
10	Impresión Falda de Tarima	UND	5	6,000.00	7,080.00	35,400.00
11	Impresión BackPanel áreas exteriores	UND	10	4,000.00	4,720.00	47,200.00
12	Servicio de estadía, dieta y transporte	UND	5	10,500.00	12,390.00	61,950.00
13	Vallas seguridad 6'	UND	180	750.00	885.00	159,300.00
14	Carpa 6x6 para prensa	UND	10	5,652.54	6,670.00	66,700.00
15	Mesas de trabajo (Estructura de Acero)	UND	30	154.24	182.00	5,460.00
16	Mesa para montaje tarima principal	UND	5	5,084.75	6,000.00	30,000.00
17	Cableado y utensilios de Conexión para equipo del montaje	UND	5	49,576.27	58,500.00	292,500.00
18	Sillas	UND	180	30.00	35.40	6,372.00
19	Sillas Plásticas	UND	120	75.00	88.50	10,620.00
20	Servicio de ambientación de montaje	UND	5	25,000.00	29,500.00	147,500.00
21	Servicio de estadía, dieta y transporte	UND	5	15,000.00	17,700.00	88,500.00
22	Servicios de nevera con botella de agua y hielo	UND	5	4,500.00	5,310.00	26,550.00
23	Transporte	UND	5	6,000.00	7,080.00	35,400.00
24	Kit protección COVID-19	UND	5	4,200.00	4,956.00	24,780.00
25	Servicios logística y supervisión de equipos	UND	20	9,000.00	10,620.00	212,400.00
26	Localizaciones de los eventos	UND	5	4,237.29	5,000.00	25,000.00
27	Personal asignado por evento	UND	10	2,500.00	2,950.00	29,500.00
TOTAL RD\$						2,199,572.00

ARTÍCULO 2: El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 199,572.00) CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTICULO 3: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, de la siguiente manera: **a)** Un avance de anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total contratado, que será entregado con la suscripción del presente Contrato y la presentación de la garantía del buen uso del anticipo; y **b)** El restante ochenta por ciento (80%) será pagado en un período no mayor de treinta (30) a sesenta (60) días calendario, a partir de la recepción satisfactoria de la factura emitida por **EL PROVEEDOR**, y recibida conforme por **EL INVI**, como consta en el Pliego de Condiciones del Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0010**, y la entrega total de los servicios adquiridos.

PARRAFO: **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4: **EL INSTITUTO** hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de servicios anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los servicios suministrados de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguro a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 6: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0010**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PARRAFO: El presente Contrato de servicio tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados a partir del día veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021); conforme está establecido en el Procedimiento de Comparación de Precios de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: En ningún caso **EL PROVEEDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlo sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

PARRAFO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: EL INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la ejecución de los servicios adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**; igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores contratados por éste, debido a la falta de pago, prestaciones laborales o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)

ING. CARLOS ALBERTO BONILLA
Director General



POR LA COMPAÑÍA
PRO XPERIENCIAL, S.R.L.

PRO XPERIENCIAL, SRL
RNC: 1-32-00771-9
Santo Domingo, Rep. Don

ANGELA ALT. ELMUDESI SALOMON
Proveedor

Yo, Difelina G. Rivera Ferrera, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3836 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **ANGELA ALTAGRACIA ELMUDESI SALOMON**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público

